



<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2022/4	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	26 de mayo 2022
<b>Duración</b>	Desde las 21:00 hasta las 21:45 horas
<b>Lugar</b>	SALÓN DE PLENOS AYUNTAMIENTO NAVALVILLAR DE PELA
<b>Presidida por</b>	Francisco Javier Fernandez Cano
<b>Secretaria</b>	María Severiana Fernández Vera

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
80061630X	Francisco Javier Fernandez Cano	SÍ
08692035J	Antonio Sánchez Carrasco	SÍ
33989862W	EUGENIO DIAZ MIRANDA	SÍ
52965714A	Ana María Cano Aragoneses	SÍ
09157163N	Francisco Rafael Sanchez	SÍ
76231037K	Juan Baviano Ramos	SÍ
09167590C	Juan Felix Moreno Vargas	SI
53736340Z	Luis Franco Sanders	SÍ
01829708N	Magdalena Rodríguez Baviano	SÍ
52961402S	Maria Isabel Romero Parralejo	SÍ
52967842S	Maria Juana Sánchez Porras	SÍ
80058607T	María Severiana Fernández Vera	SÍ
50053590R	Montserrat González Ramos	SÍ





Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a eliminar del orden del día el asunto quinto y elevando el orden de los asuntos, a continuación se procede a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador de acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el 28 de abril y a la sesión ordinaria del 17 de marzo de 2022, que son aprobadas por unanimidad con las siguientes rectificaciones:

Se rectifica en el asunto segundo del orden del día.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de utilización y estancia en el centro residencial de mayores, centro de día y servicio de comida a domicilio de Navalvillar de Pela:

Donde dice: "...”

CENTRO DE DÍA					
GRADO I		GRADO II		GRADO III	
Vinculada	Subvenc. %	Vinculada	Subvenc. %	Vinculada	Subvenc. %
385,00 €/mes	10%	446,79 €/mes	12%	773,78 €/mes	13%

”

Debería decir:...”

CENTRO DE DÍA							
Autónomos		GRADO I		GRADO II		GRADO III	
Coste Total	Subvenc. %	Vinculada	Subvenc. %	Vinculada	Subvenc. %	Vinculada	Subvenc. %
300,00 €/mes	22%	385,00 €/mes	10%	446,79 €/mes	12%	773,78 €/mes	13%

“

Y donde dice: "...”

COMIDA A DOMICILIO				
Media Pensión (MP)		Pensión Completa (PC)		Matrimonio PC
Precio	Subvenc. %	Precio	Subvenc. %	Subvenc. %
200,00 €/mes	15%	300,00 €/mes	22%	30%





”

Debería decir: :...” g) Cuando sólo uno de los cónyuges utilice el servicio se aplicará el descuento del 50% sobre su porcentaje correspondiente.

COMIDA A DOMICILIO					
Media Pensión (MP)		Pensión Completa (PC)		Matrimonio MP	Matrimonio PC
Precio	Subvenc. %	Precio	Subvenc. %	Subvenc. %	Subvenc. %
200,00 €/mes	15%	300,00 €/mes	22%	22%	30%

“

En el apartado de ruegos y preguntas especificar la puerta que no está puesta es la alhambra.

## ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA., DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022.

El señor Fernández Cano manifiesta que previamente se trata el asunto en la Comisión Informativa correspondiente.

Que es obligatorio que desde el Ayuntamiento demos traslado al Ministerio de Hacienda todos los trimestres de una serie de obligaciones que a efectos administrativos y contables nos impone, para llevar un control de los Ayuntamientos, todo ello de conformidad con lo regulado en el artículo 4 de de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, DE 1 de octubre, artículos 4 y 16 de la misma. Expone que el período medio de pago mide el retraso de la deuda comercial.

En este primer trimestre se han tenido en cuenta 878 facturas, 0 excluidas,864 pagadas y 14 pendientes de pago.

El Importe total de pagos realizados es de 657.643,95€. con un ratio de 10,29. El Importe total de operaciones pendientes de pago es de 13.267,49€, con un ratio de 64,45. Resumen del cálculo del período medio de pago a proveedores en el primer trimestre

Cálculo del período medio de pago global	% Imp. Op/Total	Concepto	PMP	Operaciones pagadas	Operaciones pendientes de pago
Ayuntamiento	100%	RATIO	11,36	10,29	64,45
		IMPORTE	670.911,44€	657.643,95€	13.267,49€





PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES GLOBAL =	11,36	
--	-------	--

El periodo medio de pago a proveedores global es de 11,36 días, inferior al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad, se enviaron los datos el 5 de abril de 2022.

Los miembros del Pleno se dan por enterados.

### **ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AL MINHAP CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022**

El señor Fernández Cano manifiesta que hay que informar y dar cuenta del suministro trimestral de información al MINHAP, previamente se ha tratado el asunto en la Comisión correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en el art 6.2 del RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La señora González Ramos, Interventora del Ayuntamiento interviene para explicar que trimestralmente tenemos que mandar una serie de datos en función del estado de ejecución del Presupuesto, en los tres primeros trimestres del año solamente se envía el calendario de presupuesto de tesorería y el nivel de deuda viva al final del periodo, es en el cuarto trimestre donde se entrega el desglose de todas las partidas, de ingresos y gastos. Información enviada al Ministerio el 22 de abril de 2022, el nivel de deuda viva PDE es de 9.075,66€.

Los miembros del Pleno se dan por enterados.

### **ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA,. DAR CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE CONTROL INTERNO EJERCICIO 2021 Y SU REMISIÓN.**

La señora Interventora procede a informar al respecto.

En virtud de lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se remite el informe resumen anual de control interno ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Navavillar de Pela, para su conocimiento y remisión al





Pleno

Conclusiones y recomendaciones: El control financiero de todas las materias no podrá llevarse a cabo con los medios personales y materiales de los que dispone actualmente el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Navavillar de Pela. Se entiende necesario disponer de medios personales y materiales adicionales o la contratación de alguna consultoría externa.

En resumen, el funcionamiento de la actividad económico-financiera de la Entidad, con los medios de control de los que se ha dispuesto, se adecua al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, sin haberse podido realizar un control financiero en todas las materias por falta de medios personales y materiales adicionales o la contratación de alguna consultoría externa.

Deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un Plan de Acción:

A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el apartado anterior, se considera, que las situaciones que requieren de la elaboración de un plan de acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, así como el responsable y calendario para su implementación, son las siguientes:

Se aconseja la contratación de medios externos para poder desarrollar y gestionar el Plan de Control Interno, puesto que el Departamento de Intervención no dispone de personal ni de medios para poder ejercitarlo de la manera más deseable y completa. Y este es el informe resumen anual sobre control interno relativo al ejercicio económico 2021 del Ayuntamiento de Navavillar de Pela del que se da traslado por esta Intervención al Alcalde-Presidente para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado. A la vista del mismo, el Alcalde-Presidente deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.

Los miembros del Pleno se dan por enterados.

**ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA RETROEXCAVADORA CARGADORA MEDIANTE EL SISTEMA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA, LEASING.**

A la vista de de la necesidad de realizar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA RETROEXCAVADORA CARGADORA MEDIANTE EL SISTEMA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA, LEASING.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA DE UNA RETROEXCAVADORA CARGADORA.			
Procedimiento: Simplificado	Abierto	Tramitación: Ordinaria.	Tipo de contrato: SUMINISTRO





Clasificación CPV: -66114000-2 Servicio de arrendamiento financiero.	Accepta renovación: No	Revisión de precios fórmula: No	Accepta variantes: No
-43200000-5 Maquinaria para el movimiento de tierras y la excavación			
Presupuesto base de licitación: 103.305,79 € €	Impuestos: 21.694,21€	Total: 125.000,00 €	
Valor estimado del contrato: 103.305,79 €	Impuestos: 21.694,21€	Total: 125.000,00 €	
Duración ejecución: 72 mensualidades desde el suministro del vehículo			

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/ en expediente puede variar con la firma
Providencia de Allcaldía Retroexcavadora	14/03/2022
PPT RETROEXCAVADORA	18/03/2022
PCAP RETROEXCAVADORA	18/03/2022
Informe de Secretaria	14/03/2022
RESOLUCION 2022-0042 [Resolución de inicio]	14/03/2022
20220318 ANUNCIO PREVIO CONTRATO ADQUISICION RETROEXCAVADORA NAVALVILLAR DE PELA	18/03/2022
20220318 ANUNCIO DE LICITACION CONTRATO ADQUISICION RETROEXCAVADORA NAVALVILLAR DE PELA	18/03/2022
20220318 DOCUMENTO DE PLIEGOS CONTRATO ADQUISICION RETROEXCAVADORA NAVALVILLAR DE PELA	18/03/2022
Certificado de acuerdo de la Comisión Especial de Cuentas	14/03/2022
Certificado de acuerdo de Pleno	17/03/2022
Certificado de Auditoría de publicación en perfil de contratante desde 18/03/2022 hasta 07/04/2022 [ 20220318 ANUNCIO DE LICITACION CONTRATO ADQUISICION RETROEXCAVADORA NAVALVILLAR DE PELA ]	07/04/2022
RESOLUCION 2022-0066 [Resolución Convocatoria de Mesa]	11/04/2022





Convocatoria de Mesa	11/04/2022
Convocatoria Mesa de Contratación recibo	11/04/2022
Anuncio Convocatoria de Mesa de contratación	11/04/2022
Certificado de Auditoría de publicación en perfil de contratante desde 18/03/2022 hasta 18/04/2022 [ PPT RETROEXCAVADORA ]	20/04/2022
Registro Recibo-2022-E-RC-1256 Oferta presentada	05/04/2022
Acta de la Mesa de Contratación	21/04/2022
Certificado de Auditoría de publicación en perfil de contratante desde 18/03/2022 hasta 02/05/2022 [ PCAP RETROEXCAVADORA ]	03/05/2022
Requerimiento de aclaración de oferta	29/04/2022
Minuta-2022-E-RC-1545, entrada proposición económica, cuadro amortización, poder de representación.	04/05/2022
Resolución de Alcaldía nº2022-0084, de adjudicación provisional y condicionada	17/05/2022

Minuta-2022-S-RE-119- Requerimiento documentación	19/05/2022
Minuta-2022-S-RC-1419 Requerimiento documentación	19/05/2022
Certificado de estar al corriente en Seguridad Social con fecha 18-05-2022	23/05/2022
certificado estar al corriente AEAT_180522	23/05/2022
Recibo-2022-E-RC-1813	23/05/2022
Justificante de Solvencia	23/05/2022
Solicitud de exención de garantía	23/05/2022
Recibo-2022-E-RC-1812	23/05/2022
Justificante de Recepción en Punto de Acceso General 2022-S-RE-119	26/05/2022

El 4 de mayo de 2022 con n.º de registro 2022-E-RC-1256, se da entrada a la documentación aclaratoria, proposición económica, cuadro de amortización y poder de representación, de la empresa propuesta y única oferta presentada.

El 17 de mayo de 2022, por Resolución de Alcaldía nº2022-0084, se adjudica provisionalmente y condicionada el contrato.

Se requiere a la empresa para que deposite la fianza y haga entrega de la documentación establecida en el contrato.

El 23 de mayo de 2022 con n.º de registro 2022-E-RC-1812 y 1812, presenta Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, justificante de solvencia económica y solicitud de exención del depósito de garantía definitiva dado las condiciones del contrato.





Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dado que la duración del contrato supera los cuatro años de duración

Turno de votación, el Pleno por mayoría absoluta con el voto a favor de los seis miembros del Grupo Socialista y el voto en contra de los cuatro miembros del Grupo Popular que consideran que no es necesaria dado que la mancomunidad dispone de este servicio, aprueba el siguiente acuerdo:

#### ACUERDA

PRIMERO. Ratificar la adjudicación provisional y adjudicar definitivamente el CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA RETROEXCAVADORA CARGADORA MEDIANTE EL SISTEMA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA, LEASING, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a la empresa Caja Rural de Extremadura con CIF: F06002661.

Por el importe y en las condiciones reflejadas en la oferta, de la

MAQUINA RETROEXCAVADORA JCB MODELO 3CX PREMIUM

SEGUNDO: Conceder la exención del depósito de garantía por las condiciones del contrato

TERCERO: El importe del contrato conforme a la oferta presentada y al cuadro de amortización es:

Base Imponible: 93.283,98€ ( noventa y tres mil doscientos ochenta y tres euros con noventa y ocho céntimos)

IVA 19.589,59 € (diecinueve mil quinientos ochenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos)

Precio Total: 112.873,57 € ( ciento doce mil ochocientos setenta y tres euros con cincuenta y siete céntimos)

El capital o coste de la máquina sin el IVA: 87.910€ (ochenta y siete mil novecientos diez, cifra de referencia en la oferta)

CUARTO: Las Mejoras en la calidad del objeto del contrato.

1. Por mejora de potencia EN 74 CV.
2. Por ofertar maquina con luces de trabajo delanteras y traseras tipo leds, no se asignan.
3. Por ofertar maquina que tenga para tramos de carretera control de velocidad
4. Por ofertar maquina con sensores acústicos de aviso con los estabilizadores bajados y con subida automática de estabilizadores no se asignan
5. Por ofertar martillo hidráulico con garantía, ampliable de al menos dos años.





6. Por ofertar maquina con balancín extensible para incremento de distancia.
7. Por ofertar maquina con neumáticos de primeras marcas.
8. Por ofertar maquina con función hidráulica delantera extra.
9. Por ofertar maquina con Sistema para control de flota georreferenciado GPS, durante 4 años.

Garantías y Asistencia Técnica Post-Venta.

Plazo de garantía aumento de un año más al establecido en el Pliego.

Existe servicio post-venta oficiales y taller de reparaciones (antigüedad mínima 5 años) en capital, provincia o provincias limítrofes, con talleres, vehículos de asistencia y mecánicos.

QUINTO. Duración del contrato 72 mensualidades desde el suministro del vehículo.

SEXTO: Comunicar al adjudicatario que el contrato deberá ejecutarse con estricta sujeción a los Pliegos y documentos técnicos, y a la oferta..

SÉPTIMO: Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público la adjudicación y la formalización y Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

OCTAVO: Convocar a la firma del contrato a la empresa adjudicataria conforme a lo establecido en el pliego, en un plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se notifique este acuerdo.

#### **ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA EL ESTABLECIMIENTO DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA MUNICIPAL.**

El señor Fernández Cano expone que para poder hacer uso de la maquinaria municipal en la actuación del UEA3, Unidad de Ejecución y Actuación que se está llevando a cabo, con el objeto de poder realizar el desarrollo urbanístico del municipio se procede a modificar el art 3 de la ordenanza.

**MODIFICACIÓN DE ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA EL ESTABLECIMIENTO DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA MUNICIPAL.**

Antecedentes:

Se propone esta modificación para la inclusión entre los supuestos de utilización de la maquinaria las actuaciones urbanizadoras mediante instrumentos de desarrollo urbanísticos en los que el Ayuntamiento concorra como un propietario más. Se incluye un párrafo más en las condiciones para su uso del hecho imponible y el artículo 3 queda cambiado íntegramente por el siguiente:

Artículo 3º.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio y la utilización privativa de la maquinaria municipal siguiente:





- Motoniveladora
- Rodillo Compactador
- Camión Cisterna

El hecho de la contraprestación pecuniaria de la tasa regulada por esta Ordenanza, está constituido por la prestación del servicio y utilización de la maquinaria, propiedad del Ayuntamiento, para uso y beneficio privado siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no sea necesaria su utilización por el Ayuntamiento.
- Que las actuaciones a realizar resulten un complemento a las que el Ayuntamiento mantenga en curso.
- Que sean demandadas por un vecino de la localidad.
- Que sean solicitadas por un ente jurídico cuya finalidad sea el desarrollo urbanístico de una unidad de ejecución o actuación siempre y cuando el Ayuntamiento participe como un propietario más.

El Pleno por mayoría absoluta con el voto favorable de los seis concejales del Grupo Socialista y cuatro abstenciones de los concejales del Grupo Popular aprueba la modificación referida.

**ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SERVICIO DE BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA**

El señor Fernández Cano manifiesta la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la concesión el servicio de bar/cafetería/restaurante de la Piscina Municipal de Navalvillar de Pela, dado que está próximo a finalizar

Las características del contrato

<i>Tipo de contrato:</i> Contrato administrativo de concesión de servicios	
<i>Objeto del contrato:</i> Gestión del bar/cafetería/restaurante de la Piscina Municipal del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela	
<i>Procedimiento de contratación:</i> abierto	<i>Tipo de Tramitación:</i> simplificado
<i>Código CPV:</i> -----	
<i>Valor estimado del contrato:</i> 57.600,00€	





*Cantidad máxima anual estimada: 9.600,00€*

*Duración del contrato: 6 años, con una prórroga de 2 años más hasta completar los 8 años como máximo.*

En relación a la determinación del órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Superando las cuatro anualidades, es el Pleno.

El Pleno por mayoría absoluta con el voto favorable de los seis concejales del Grupo Socialista y cuatro abstenciones de los concejales del Grupo Popular acuerda:

Primero.- Aprobar el inicio del expediente de contratación relacionado.

Segundo.- Aprobar el Pliego que va a regir el proceso de contratación y que a continuación se transcribe:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SERVICIO DE BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato y calificación.**

El objeto del contrato es la adjudicación de la concesión de servicio de bar/cafetería/restaurante de la Piscina Municipal de Navalvillar de Pela, de titularidad del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, ubicado en Avda. de los Deportes s/n, cuya codificación correspondiente, es: CPV 55300000-Servicios de restaurante y de suministro de comidas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato de la explotación del bar/restaurante de un edificio público será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con lo establecido en





la cláusula décima del presente Pliego.

#### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.navavillar.com](http://www.navavillar.com)

Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

#### CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 9.600,00 euros/anuales (podrán ser mejorados al alza) que serán abonados mensualmente de forma anticipada, mediante recibo a través del Organismo Autónomo de Recaudación.

Al ser una concesión, en principio, está exenta de IVA, y por tanto, no se repercute el mismo. NO obstante, si por cualquier motivo, este fuera exigido por la Administración Tributaria, se incrementaría el mismo a la empresa contratista.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 57.600,00 euros. Teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo, el valor ascendería hasta los 76.800 euros.

#### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, desde la fecha fijada en el documento contractual y posterior a la terminación del plazo de vigencia del actual contrato.

De acuerdo con el artículo 29.2 de la LCSP, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

La duración del contrato de concesión será de 6 años, con una prórroga de 2 años más hasta completar los 8 años como máximo.

Finalizado el plazo anteriormente indicado el adjudicatario deberá dejar libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento, los bienes pertenecientes al Ayuntamiento que se adscriben al servicio, conservando su titularidad, pero cuyo goce se entrega al adjudicatario. En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ejercer la potestad de ejecutar por sí el





lanzamiento.

#### CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación.

Como quiera que el contrato tendrá una previsión máxima de 8 años, el órgano competente para efectuar el presente contrato, será el Pleno del Ayuntamiento.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

##### 1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

##### 2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

##### 3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de





la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

d) Certificados de estar al corriente con la hacienda autonómica y estatal. La comprobación de estar al corriente con la hacienda local se hará de oficio por este Ayuntamiento.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.





Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

**CLÁUSULA OCTAVA.** Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al Pliego y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Navavillar de Pela, en horario de atención al público, dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Sector Público (que será la fecha de referencia)

Igualmente se publicará en el Perfil del Contratante de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navavillar de Pela <https://navavillar.sedelectronica.es/info.0>, y en el Perfil del contratante de la Web municipal <https://navavillar.com/>

Si el día de vencimiento del plazo coincidiera en sábado o día inhábil, quedará prorrogado al siguiente día hábil.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso los licitadores deberán justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina correspondiente, que no podrá ser posterior al plazo establecido para la presentación de proposiciones en el párrafo anterior; y, anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, mediante email télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

La acreditación de la recepción del referido email télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición [sin perjuicio de los establecido en los artículos 142 y 143 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.





Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de bar-restaurante de la piscina municipal de Navalvillar de Pela». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa..
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

#### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

#### [SUPUESTO A) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE]

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable, como establece el artículo 69.3 de la LCSP.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de Bar-Restaurante de la Piscina Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Navalvillar de Pela

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las





Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en concreto:

- Que posee personalidad física o jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Sólo en el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

#### SUPUESTO B) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 140 DE LA LCSPJ

a) Documentos que acrediten la personalidad física o jurídica del empresario. Si es persona física D.N.I.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las





disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la solvencia económica y financiera del concurrente.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

a) PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Tipo de contratación:	Contrato Administrativo Especial
Descripción del objeto:	contratación del servicio para la explotación del bar/cafetería/restaurante la Piscina Municipal

Nombre y apellidos		
D.N.I.		
Calle/Plaza	Nº	
Población	C.P.	
Actuando en	Nombre propio Representación de la empresa	
Teléfono de Contacto	Fijo: Móvil:	
Correo electrónico		

Desea participar en el presente procedimiento de contratación promovido por el Ayuntamiento de Navavillar de Pela, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe total de \_\_\_\_\_ euros.

b) EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SECTOR.





.1. Experiencia en dirección y regencia de establecimiento de hostelería.

Meses completos de dedicación,

b.2. Experiencia como empleado en labores de camarero, cocinero y ocupaciones similares.

Meses completos de dedicación,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.»

SOBRE «C»

#### DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

#### CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 1.728,00 €, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.





#### CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A.- Criterios cuya ponderación sea cuantificable de forma automática (hasta 80 puntos):

1.- MEJOR OFERTA ECONÓMICA, (hasta 60 puntos).

Se adjudicará 60 puntos al licitador que ofrezca la cuantía económica más alta, calculándose por regla de tres el resto de puntuaciones.

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SECTOR, (hasta 20 puntos).

Se valorará la experiencia profesional en la dirección o como regente de un establecimiento de hostelería (bar, restaurante etc) y como empleado en labores de camarero, cocinero y ocupaciones similares.

2.1. Experiencia en dirección y regencia de establecimiento de hostelería.

Hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 0,2 puntos por mes completo de dedicación justificable con documentación acreditativa de contratos de arrendamiento de local, escritura, alta de autónomo en seguridad social, contrato de trabajo, nóminas, vida laboral etc. Para contratos con jornadas parciales se aplicará la parte proporcional al cálculo de los puntos.

2.2. Experiencia como empleado en labores de camarero, cocinero y ocupaciones similares.

Hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 0,1 puntos por mes completo de dedicación justificable con documentación acreditativa de contrato de trabajo, nóminas, vida laboral etc. Para contratos con jornadas parciales se aplicará la parte proporcional al cálculo de los puntos.

B.- Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (hasta 20 puntos)

1.- Proyecto de explotación del bar-restaurante, hasta 15 puntos

2.- Obras de mejora a realizar en las instalaciones, hasta 5 puntos. La valoración económica de las obras propuestas podrá ser realizada por los servicios técnicos municipales en base a documentación aportada por el licitador.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26





de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones.

[La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.]

La Mesa de Contratación se constituirá el 5º día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9:00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A», procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C» que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.





Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá





entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

Una vez finalizado el contrato, se procederá a la verificación de las instalaciones y del Inventario de bienes puestos a disposición del contratista para comprobar que están en perfecto estado.

No obstante se establece el plazo de 1 mes como periodo de garantía. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes objeto del contrato el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados.**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- En la Oferta Económica, se considerará desproporcionada las ofertas que superen 1,5 veces el valor estimado del contrato.
- En Obras de mejora a realizar en las instalaciones, se considerará desproporcionada las valoraciones de los servicios técnicos que superen la cuantía del valor estimado del contrato.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:





- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Inventario de las instalaciones.

El adjudicatario antes de entrar en posesión de la instalación, deberá firmar conformidad de aceptación de los bienes existentes, comprometiéndose a la restitución de los bienes dañados al término del contrato.

A la finalización del contrato se formalizará acta de recepción de las instalaciones que si es de conformidad llevará consigo la devolución de la garantía constituida, en caso contrario se incautará por el importe de los daños causados.

Quedará exento el adjudicatario de responder por aquellos daños que sean motivados por causa de fuerza mayor.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes.

Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

1. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.





2. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
3. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
4. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la siguiente información:

1. Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### Otras Obligaciones del Adjudicatario

- El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a bar-cafetería-restaurante.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos al Ayuntamiento.
- Conservar las instalaciones y materiales afectos al servicio, siendo de su cargo los gastos que se originen. Siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al término de la concesión y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán de su cargo, presentando ante el Ayuntamiento las facturas correspondientes a las mismas, una vez satisfechas.
- Mantenimiento de las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene de todas las instalaciones que sean inherentes al servicio y necesarias para la correcta utilización.
- El adjudicatario se obliga a facilitar, para la explotación del servicio, bar / cafetería restaurante de la piscina municipal, el mobiliario, vajilla y equipamiento necesario para el perfecto funcionamiento de los servicios y que no sean aportados por la Administración.
- El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones correspondientes al servicio que han de prestarse y las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento.





- El adjudicatario tendrá derecho a utilizar el local, maquinaria, mobiliario y utillaje, propiedad del Ayuntamiento, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, debiendo comunicarlas a la Corporación en un plazo no superior a 24 horas y realizará la reparación conforme informe técnico en un plazo de ejecución de acuerdo con este, respondiendo incluso por los deterioros producidos por los usuarios y a devolverlo en el mismo estado en que lo ha recibido, al terminar el contrato.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución de contrato.

- Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.
- Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.
- El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora o de mera reparación o mantenimiento que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.
- Las obras de mejora de infraestructura y adaptación del local que realice el adjudicatario para adecuarlo al proyecto presentado, deberán contar con la previa autorización del Ayuntamiento y quedarán en todo caso al término del contrato en propiedad del mismo.
- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo.
- El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.
- El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.
- Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible del bar /cafetería restaurante de la Piscina municipal se pondrá un





anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

- No sobrepasar los \_\_\_\_\_ (45 db) del sonido de 8 horas a 22 horas y los \_\_\_\_\_ (30 db) el resto del tiempo, medidos en el exterior.
- Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.
- Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.
- El adjudicatario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- Presentación de suscripción de póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil, a favor del Ayuntamiento, por importe de 150.000,00 euros.
- El adjudicatario estará obligado a constituir con anterioridad a la formalización del contrato, un aval bancario por importe 20.000,00 euros, para responder de los daños que puedan causarse tanto al edificio como a las instalaciones y mobiliario. Este aval bancario tendrá una duración igual al periodo de validez del contrato, y será ejecutado en el caso de que, de producirse daños, no queden suficientemente reparados a juicio del Ayuntamiento.
- Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de los anuncios oficiales o de prensa diaria y demás derivados de la licitación y cuantos otros existan legalmente establecidos o que se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.
- El Ayuntamiento se obliga a poner a disposición del adjudicatario los locales del bar/café/restaurante de la Piscina municipal, así como el mobiliario, instalaciones que se reseñan en ANEXO II.

#### Derechos del Adjudicatario.

- Percibir los ingresos que hubieren de satisfacer los usuarios del servicio, debiéndose aplicar las tarifas que se establezcan.
- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio de Bar, con el enfoque particular que el adjudicatario estime oportuno en relación con la celebración de eventos, espacio de ocio y otras alternativas y distintas formas de expresión cultural y artística.
- Percibir de la Administración la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- Percibir del Ayuntamiento colaboración en la organización de los eventos que se celebren en el seno de las relaciones de desarrollo normal de las actividades programadas.
- Los gastos de las obras de mejora de infraestructura y adaptación del local que realice el adjudicatario, podrán ser compensados con la deducción del importe de arrendamiento a abonar por el arrendatario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Ejecución del Contrato.





El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

#### CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. Modificación del Contrato.

El Ayuntamiento podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y/o cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

#### CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. Penalidades por Incumplimiento.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. Resolución del Contrato.





La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Navalvillar de Pela, a \_\_\_\_\_ Mayo 2022

EL ALCALDE,

ANEXO I. Declaración Responsable (A incluir en el Sobre N°1

“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”).

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones  
en \_\_\_\_\_,  
actuando en nombre propio, o en representación de la  
empresa \_\_\_\_\_,





DECLARA bajo su responsabilidad:

1º.- La empresa a la que representa, ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos, y tiene plena capacidad de obrar.

2º.- Posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.

3º.- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales

4º.- No se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

5º.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6º.- Están en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica-financiera y técnica o profesional exigidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato; y pueden acreditarlo conforme a la documentación exigida en dichos pliegos para ello; o en su caso, están en posesión de la clasificación mínima exigida en dichos pliegos para contratar.

7º.- Que la empresa se encuentra al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. (O, en su caso, que la empresa está exenta del pago de este impuesto).

9º.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

10º.- Que tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad (señalar lo que corresponda):

- superior al 2 por 100
- igual o inferior al 2 por 100

11º.- Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla es del \_\_\_\_% (señalar lo que corresponda):

12º.- Que cumple con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, y ha adoptado las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garantizan la seguridad de los datos facilitados y evitan su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

13º.- Que, en caso de tratarse de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

15º.- A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo, se efectúen por medios informáticos, electrónicos o telemáticos. Los datos son los siguientes:

Domicilio.....; número de teléfono.....; número de fax..... y





correo electrónico.....

16ª.- Aportación de Certificados de estar al Corriente con la Administración Autonómica y Estatal.

Navalvillar de Pela, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo.:....."

### **ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**

Se da cuenta de las resoluciones aprobadas desde la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 17 de marzo de 2022, comprende desde la n.º 2022-0043 de del 11 de mrzo, hasta la n.º 2022-0090 de 19 de mayo de 2022.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De lo que se dieron por enterados los señores asistentes.

### **ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA.- MANIFESTACIONES DE ALCALDÍA.**

Viajes:

14 de diciembre reunión en Badajoz en la Diputación provincial para explicarnos el inicio de los trabajos previos para el Plan de mosquitos de 2022, lo más normal es que disminuyan los trabajos al no haber riego en arrozales.

2 de mayo, asistencia al Día de la Comarca a Garbayuela, acto institucional que se desarrolló con normalidad.

Asuntos de Interés:

Decir que el Ayuntamiento ha cobrado los 61.600€, que el juzgado ha puesto a nuestra disposición de la responsabilidad Civil por el asunto del juicio contra el anterior Alcalde, Don Manuel Sánchez Custodio.

El juzgado nos pidió parecer respecto a la solicitud del indulto del señor Sánchez Custodio, el parecer del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, y el mío como Alcalde es favorable al mismo.

Pongo a disposición del Pleno y hago entrega de la copia de la Diligencia de notificación y documento del Alcalde en el que se emitió del parecer del Ayuntamiento.

Igualmente este texto íntegro constara en acta como a continuación se relaciona;





“DILIGENCIA NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO En Navalvillar de Pela, a 11 de Abril de 2022.

Yo, la Auxilio Judicial, teniendo a mi presencia a Francisco Javier Fernández Cano como Alcalde, en representación del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela con D.N.I núm. 80061630X, le notifiqué mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la Diligencia de Ordenación de fecha 30 de Marzo de 2022, dictada por la Audiencia Provincial de Mérida Sección 3º, en autos de Pieza de Indulto nº 34/2021, sobre formación de dichas actuaciones y traslado de la solicitud de indulto a las partes, haciéndole saber que contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Al mismo tiempo, le di traslado de copia de la solicitud de indulto, y asimismo le requerí, a fin de que muestre su parecer, como perjudicado, sobre la conformidad o no conformidad sobre el indulto solicitado por el penado, y enterado manifiesta:

El ayuntamiento de Navalvillar de Pela a pesar de ser el principal perjudicado por los actos por los que ha sido condenado el señor Sánchez Custodio muestra su parecer favorable al indulto, no quiere que este entre en prisión debido a su edad y al cargo que ostentó durante ocho años como máximo representante municipal. Esta institución cree en la medida constitucional del indulto.

Habiéndose recibido auto de ejecución de sentencia en Marzo de 2022 en el que se daba al condenado un plazo improrrogable de 10 días para el reintegro de la cantidad sustraída en concepto de la responsabilidad civil 62435.85 euros, a fecha de hoy en este ayuntamiento no se ha recibido ninguna cuantía económica.

Este ayuntamiento ha podido saber por la acusación particular que la parte condenada no ha aportado a fecha de hoy ningún documento encaminado a devolver la cuantía de la responsabilidad civil al ayuntamiento.

El principal objetivo es defender los intereses generales de los vecinos y vecinas de Navalvillar de Pela para que el dinero se devuelto a las arcas municipales. Por ese legítimo interés el Ayuntamiento solicite a ese juzgado poder personarse en el proceso de ejecución de la sentencia para poder impulsar, velar y solicitar la correcta ejecución de la misma en cuanto a la devolución de las cantidades económicas sustraídas, Este ayuntamiento no tiene inconveniente en adherirse a la petición de indulto pero por el interés general de los vecinos de esta localidad nos vemos obligados a exigir previamente la devolución de las cuantías requeridas en el deseo de que el señor Sánchez Custodio acceda a la devolución solicitada doy por terminado este pronunciamiento.

Y dándose por notificado y requerido, firman conmigo, de lo que certifico.

AGRUPACION DE SECRETARIAS DE JUZGADOS DE PAZNAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ) “

25 de mayo de 2022 se firmó el acta de inicio de la obra en la pista, camino entre Obando y Vegas Altas, comenzarán este lunes con la limpieza de las cunetas en todo su trazado, posteriormente arreglarán todos los blandones y desperfectos de la misma, para a continuación proceder a asfaltado y señalizado.

Respecto a los arrendamientos de los huertos de Obando y Vegas Altas, estamos estudiando la viabilidad de poder hacer algún tipo de bonificación no se si total o parcial una vez conozcamos las posibles ayudas de la Junta y el Gobierno central





ya que posiblemente no podrán regar este verano.

Respecto a los caminos de Obando y Vegas Altas, decir que los conductores fueron contratados de la bolsa a finales de marzo, y que se han repasado los caminos siguientes: El Jaroso, la Posada, la Casa del Canal, Valdesequillo, Camino Real de la Pizarra, el de la Canaleja, el Rincón, el Gijo, el de Puebla, Magariño, Camino Nuevo, Romeral, el Camino de Villanueva, el de la Mojonera, el de Valdepeñas y el de Campillo que a este se le ha echado material.

Las próximas semanas se prevé actuar en el del Higueral, el Valle Postrero, el camino del Charquete, el Cementerio y las Hoyas.

Desde el Ayuntamiento hemos realizado una solicitud a la Confederación Hidrográfica del Guadiana para que solucione los problemas de filtraciones que tenemos en el Canal de las Dehesas y que nos está generando encharcamiento y humedades en el solar del Colegio.

En relación a los programas de la Junta de las Ludotecas Rurales y el Diviertete Extremadura, la ejecución este año lo harán directamente los Ayuntamiento, las Mancomunidades sólo gestionarán la documentación, nos han concedido un total de nueve trabajadores, cuatro para las Ludotecas Rurales y cinco para el Diviertete Extremadura.

Hemos iniciado los trabajos de mejora, restauración y sellado de la antigua escombrera, proyecto de Diputación y de la Junta de 2015, que se terminará de ejecutar el sellado actualmente y para la cual tenemos un plazo de cuatro años.

#### **ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Pregunta la señora Cano Aragoneses y responde el señor Fernández Cano:

Por qué zonas del pueblo sale la barredora que no se la ve, toma la palabra el señor Sánchez Carrasco para decir que está averiada hará dos meses, tiene un rodillo roto, aunque sale muy puntualmente con el rodillo levantado a hacer barridos.

Quién es el responsable de la organización de Buñuelo Fest, responde que es un empresario que se dedica a eventos musicales de Orellana y que es el organizador del mismo.

Cómo no se ha ocurrido poner en el cartel que los menores tendrían que ir acompañados de un adulto, antes de que compren las entradas. Responde que en este festival no existe una restricción a que entren menores pero hoy o mañana se publicará en redes el modelo de autorización ya que la web tiene un problema y no permite cargarla, igual que en cualquier otro festival en el que los menores van con una autorización de un adulto que está a su cargo.

Han arreglado la máquina de soldar que estaba estropeada cuando se hizo la prueba de selección del soldador. Responde el señor Sánchez Carrasco que se salió la cinta de cortar porque los convocados no sabían manejarla, ahora funciona.

Por qué no se hacen pruebas de selección para los monitores de la UPP como se ha hecho otras veces, responde la señora Romero Parralejo que cuando los contratos eran por un año se hacían y se dejaron de hacer cuando los contratos son por seis meses, como en los programas de Diviertere y Ludotecas de cuatro meses.

Del crédito presupuestado para caminos rurales de este año, qué cantidad se ha





ejecutado hasta la fecha. Responde que hoy no se podrá responder dado que es un dato muy concreto y técnico, se deja pendiente para el próximo.

Ha especificado cuál es la puerta de la pista de pádel, del importe que se aprobó en la Junta de Gobierno de 10 de febrero, cómo se aprueba el pago de algo que no se ha empezado ni siquiera a hacer, responde que cuando alguien registra una factura se puede aprobar pero que obviamente si no está acabado no se paga.

Aclara la Sra. interventora que se pueden aprobar facturas para respetar los treinta días establecidos para la aprobación de la misma desde que se registra, aunque no se paguen porque surja un desperfecto, no esté bien ejecutado y algún concejal o el alcalde digan que se retenga hasta que se solucione.

Una vez tratado los asuntos relacionados, el señor Alcalde levanta la sesión.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

